

Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO		CODIGO: CO-FO-05
NOMBRE:	CONTROL DE ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO A COMPROMISOS		VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACION:	TODOS LOS PROCESOS		Página 1 de 9

Tema de la Reunión	AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MULTA A LA FIRMA MODERLINE SAS	Lugar:	Despacho Secretaría General
Fecha:	22 de Agosto de 2013	Responsable:	Secretaría General

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
MARIA MARGARITA SALAS MEJIA	Secretaría General	Secretaría General - Ministerio de Relaciones Exteriores	
JORGE HERRNA MULLER ZULUAGA	Coordinador	Ministerio de Relaciones Exteriores	
ORLANDO ACOSTA ONATE	Abogado	Ministerio de Relaciones Exteriores	
EUCLIDES DIAZ ROJAS	Representante Legal	MODERLINE SAS	
CECILIA ARRIGUI CHAVEZ	Presidenta	MODERLINE SAS	
MARCOS JAVIER MOTA	Jefe Licitaciones	MODERLINE SAS	
JORGE MANUEL DELGADO ROCHA	Apoderado	LIBERTY SEGUROS	

Que conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.3 del Decreto 734 de 2012, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, elaboró el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 04 de 2013, con el objeto de contratar la "ADQUISICION DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA DOTAR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO."

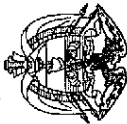
Que mediante acto administrativo del 30 de abril de 2013, se ordenó la apertura de la selección abreviada subasta inversa No. 04/2013, el cual fue publicado con el pliego de condiciones definitivo en el portal único de contratación SECOP y en la página web de la Entidad.

Que en ninguna etapa del proceso de selección la firma Moderline SAS efectuó observaciones acerca de los tiempos de entrega ni la forma de pago estipulada en el pliego de condiciones.

Elaboró: Paola Sánchez

El original de este documento reposa en la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional. Cualquier copia no autorizada por esta oficina, se considera copia no controlada del documento.

FV: 17/02/2011



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: CO-FO-05
NOMBRE:	CONTROL DE ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO A COMPROMISOS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 2 de 9

Que el día 14 de mayo de 2013 a las 10:00 a.m. se efectuó el cierre del proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica No. 04 de 2013, presentando oferta las siguientes sociedades: UNION TEMPORAL MOBILIARIO 2013, MODERLINE S.A.S, UNION TEMPORAL MUEBLES HORAMA Y MADERTEC LTDA, KASSANI DISEÑOS S.A, INVERSIONES GUERFOR S.A, MUMA S.A.S, INDUSTRIAS FULLER PINTO DIANA MILLENA LEGUIZAMON, HIMHER S.A Y UNION TEMPORAL VENCEDORES.

Una vez surtido el procedimiento descrito en el pliego de condiciones para la exhibición de los informes preliminares y definitivos de evaluación, las sociedades habilitadas para participar en el evento de subasta inversa electrónica fueron las sociedades HIMHER S.A, KASSANI DISEÑOS S.A, INVERSIONES GUERFOR S.A, y MODERLINE S.A.S.

Que de conformidad con el reporte remitido por GESTION DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A el día 30 de mayo de 2013, el proponente ganador de la subasta es la sociedad **MODERLINE S.A.S.**

Que mediante acto administrativo del 4 de junio 2013, se adjudicó el contrato resultante del mencionado proceso de selección a la sociedad **MODERLINE S.A.S.**

Que el día 13 de junio de 2013 se suscribió el contrato de compraventa No. 178 de 2013, entre el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y la sociedad MODERLINE, el cual fue registrado presupuestalmente el mismo día. Mediante la firma del contrato de compraventa el contratista aceptó y se comprometió con todas y cada una de las cláusulas del contrato anteriormente indicado.

Que el contratista allego póliza No. 2211529 y anexo No. 1, emitido por la compañía aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A, la cual fue aprobada el día 18 de junio de 2013, día en que se dio inicio a la ejecución del contrato en mención.

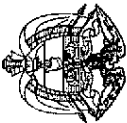
Que de conformidad con todo lo expuesto, el contratista tenía la obligación de realizar la primera entrega de los bienes objeto del contrato en mención el día 15 de julio de 2013. Lo anterior en virtud a lo discriminado en la cláusula cuarta la cual establece: **"FORMA DE PAGO (...). Un primer pago (1) pago, contra entrega de CIENTO OCHENTA (180) sillas, la cual deberá realizarse dentro de los 25 días calendario, contado a partir de la aprobación de la póliza. Dicho pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, entrada al almacén, expedición del cumplimiento a satisfacción del Supervisor del Contrato designado para el efecto y demás trámites administrativos a que haya lugar (...).**

Que mediante Oficio del 18 de julio de 2013, el representante legal de la sociedad MODERLINE S.A.S, manifestó lo siguiente:

Elaboró: Paola Sánchez

El original de este documento reposa en la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional. Cualquier copia no autorizada por esta oficina, se considera copia no controlada del documento.

FV: 17022011



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: CO-FO-05
NOMBRE:	CONTROL DE ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO A COMPROMISOS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 3 de 9

"A través de este documento queremos poner en conocimiento que las sillas a suministrar en el contrato en referencia es una línea especial, de las cuales momentáneamente no hay disponibilidad en el país, razón por la cual requerimos importación del exterior. Dentro del proceso de importación se encuentran algunos trámites que no son directamente del resorte y manejo de MODERLINE S.A.S., sin embargo nos encontramos ya en la fase final del trámite de la respectiva importación de las mismas, para posteriormente realizar el ensamble en nuestra planta de producción.

Por ello solicitamos muy respetuosamente se tenga en cuenta las consideraciones acá expuestas para que se genere una prórroga del término de ejecución contractual del contrato en referencia para la primera y segunda entrega, para efectuar la entrega de la totalidad de las sillas el día 2 de Septiembre de 2013, sin que esto afecte el normal desarrollo de la esencia del contrato, con el fin de entregar el producto contratado con calidades óptimas y acordes a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad".

Que el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales en su condición de supervisor del contrato de compraventa No. 178 de 2013, el día 24 de julio de 2013, requirió al contratista en los siguientes términos:

*"De manera atenta y dando alcance a su comunicación del 18 de julio de 2013 relacionada con la entrega de la totalidad de las sillas el 2 de septiembre de 2013, me permito indicarle que el contrato de compraventa No. 178- 2013 suscrito entre Moderline SAS y el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores en la **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO**, estableció " un primer pago contra entrega de ciento ochenta (180) sillas, la cual deberá realizarse dentro de los veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la aprobación de la póliza..." plazo que venció el pasado 15 de julio; en la misma cláusula se establece " un segundo pago contra entrega de ciento ochenta (180) sillas, la cual deberá realizarse dentro de los veinticinco (25) días calendario siguientes a la primera entrega, plazo que vence el próximo 9 de agosto de 2013.*

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que no se cumplió con la primera entrega y que según su comunicación no se podrá cumplir con la segunda entrega, me permito solicitarle en el término de tres (3) días hábiles al recibo de esta comunicación, exponer las razones de fuerza mayor o caso fortuito con los soportes del caso que no permiten el cumplimiento de las obligaciones del citado contrato de compraventa.

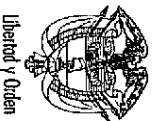
Vale la pena resaltar que en caso de no contar con los soportes y explicaciones que justifiquen el caso fortuito o fuerza mayor, la entidad se vería en la obligación de iniciar un proceso de sanción, tal y como lo señala la cláusula vigésima del contrato suscrito por la firma que usted representa y el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores."

Que el señor EUCLIDES DIAZ ROJAS, en su condición de Representante Legal, de la Sociedad MODERLINE S.A.S dio respuesta al requerimiento del supervisor el día 24 de julio de 2013, indicando: (...)

Elaboró: Paola Sánchez

El original de este documento reposa en la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional. Cualquier copia no autorizada por esta oficina, se considera copia no controlada del documento.

FY: 17022011



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: CO-FO-05
NOMBRE:	CONTROL DE ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO A COMPROMISOS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACION:	TODOS LOS PROCESOS	Página 4 de 9

“En atención a su oficio de fecha 19 de julio de 2013 en donde textualmente se nos solicita “Exponer las razones de fuerza mayor o caso fortuito con los soportes del caso que no permiten el cumplimiento de las obligaciones del citado contrato de compraventa” nos permitimos manifestar que como se dio a conocer anteriormente las causas que han generado la imposibilidad para MODERLINE S.A.S de efectuar las entregas como se establecieron en el contrato en referencia, se originaron en que la silla descrita en la licitación no se encuentra disponible en el mercado, porque se trata de una silla especial que debe acomodarse al módulo donde debe prestar el servicio para el cual se fabrica, lo cual nos llevó necesariamente a importar parte de su estructura porque el tipo de espaldar de la silla no se fabrica en Colombia; el trámite de la importación solo se pudo iniciar una vez fue aprobada nuestra muestra física.

Por otra parte, las sillas deben disponer de brazos especiales que se ajusten al cubículo o sitio de trabajo que tiene dispuesto la entidad en donde se van a ubicar. Por ello se suministraron al Ministerio dos muestras físicas de las sillas a entregar, siendo rechazada la primera. Y aceptada la segunda con solo una observación en cuanto a la altura de los brazos, tal como se lee en el correo del viernes 05 de julio remitido por el Doctor Edgar Alberto Martínez García; de tal suerte que este elemento (brazo de la silla) es completamente especial y tampoco existe en el mercado, por tanto debió procederse a su fabricación solo para este proyecto.

Teniendo en cuenta que el trámite de la importación y nacionalización de parte de las sillas toma un tiempo de dos (2) meses, en condiciones normales, les solicitamos muy respetuosamente la prórroga para la entrega de la totalidad de las sillas.

No obstante lo anterior, MODERLINE S.A.S está en capacidad de suministrar ciento ochenta (180) sillas ejecutivas como reemplazo del compromiso de la primera entrega, de manera provisional mientras arriba la importación y hacemos la entrega de la totalidad de las sillas objeto del contrato.”

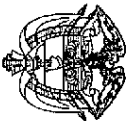
Que de conformidad con lo antes expuesto, la Secretaria General en calidad de ordenadora del gasto citó mediante Oficios Nos. S-DSG-13-032964 a al señor EUCLIDES DIAZ ROJAS, Representante Legal de la sociedad MODERLINE S.A.S. y S-DSG-13-032963 a un representante de la Aseguradora LIBERTY SEGUROS, con el fin de realizar el día jueves 22 de agosto de 2013 a las 3:00pm, la audiencia prevista en la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, la que en su artículo 86 consagra: **“IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO”**.

Que siendo la fecha y hora de la realización de la audiencia, se procede a dar apertura de la misma en los siguientes términos:

Elaboró: Paola Sánchez

El original de este documento reposa en la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional. Cualquier copia no autorizada por esta oficina, se considera copia no controlada del documento.

FV: 17/02/2011



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: CO-FO-05
NOMBRE:	CONTROL DE ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO A COMPROMISOS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 5 de 9

La Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores, en su condición de ordenadora del Gasto presenta las circunstancias del hecho que motivan la actuación, indicando que en el marco del contrato de compraventa No. 178 de 2013, cuyo Objeto es **"ADQUISICION DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA DOTAR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO"**, contrato suscrito entre el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y la sociedad Modeline S.A.S, identificada con NIT830.036.940-5, representada legalmente por **EUCLIDES DIAZ ROJAS**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 15.896.705 de Chinchiná, se presentó un posible incumplimiento frente a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato en mención.

I. HECHOS GENERADORES QUE DIERON ORIGEN AL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE LA SOCIEDAD MODERLINE S.A.S:

1. El día 15 de Julio de 2013 la Sociedad MODERLINE S.A.S, se comprometió a entregar al Ministerio de Relaciones Exteriores ciento ochenta (180) sillas.

2. Mediante Oficio del 18 de julio de 2013, el representante legal de la sociedad MODERLINE S.A.S, manifestó:

"A través de este documento queremos poner en conocimiento que las sillas a suministrar en el contrato en referencia es una línea especial, de las cuales momentáneamente no hay disponibilidad en el país, razón por la cual requerimos importarnos del exterior. Dentro del proceso de importación se encuentran algunos trámites que no son directamente del resorte y manejo de MODERLINE S.A.S, sin embargo nos encontramos ya en la fase final del trámite de la respectiva importación de las mismas, para posteriormente realizar el ensamble en nuestra planta de producción.

Por ello solicitamos muy respetuosamente se tenga en cuenta las consideraciones acá expuestas para que se genere una prórroga del término de ejecución contractual del contrato en referencia para la primera y segunda entrega, para efectuar la entrega de la totalidad de las sillas el día 2 de Septiembre de 2013, sin que esto afecte el normal desarrollo de la esencia del contrato, con el fin de entregar el producto contratado con calidades óptimas y acordes a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad".

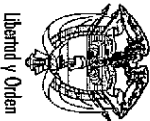
3. El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales en su condición de supervisor del contrato de compraventa No. 178 de 2013, el requirió al contratista manifestando (...):

"De manera atenta y dando alcance a su comunicación del 18 de julio de 2013 relacionada con la entrega de las sillas el 2 de septiembre de 2013, me permito indicarle que el contrato de compraventa No. 178- 2013 suscrito entre Modeline SAS y el Fondo Rotatorio del Ministerio de

Elaboró: Paola Sánchez

El original de este documento reposa en la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional. Cualquier copia no autorizada por esta oficina, se considera copia no controlada del documento.

FV: 17/02/2011



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: CO-FO-05
NOMBRE:	CONTROL DE ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO A COMPROMISOS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 6 de 9

Relaciones Exteriores en la CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO, estableció " un primer pago contra entrega de ciento ochenta (180) sillas, la cual deberá realizarse dentro de los veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la aprobación de la póliza... " plazo que venció el pasado 15 de julio; en la misma cláusula se establece " un segundo pago contra entrega de ciento ochenta (180) sillas, la cual deberá realizarse dentro de los veinticinco (25) días calendario siguientes a la primera entrega, plazo que vence el próximo 9 de agosto de 2013.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que no se cumplió con la primera entrega y que según su comunicación no se podrá cumplir con la segunda entrega, me permito solicitarle en el término de tres (3) días hábiles al recibo de esta comunicación, exponer las razones de fuerza mayor o caso fortuito con los soportes del caso que no permiten el cumplimiento de las obligaciones del citado contrato de compraventa.

Vale la pena resaltar que en caso de no contar con los soportes y explicaciones que justifiquen el caso fortuito o fuerza mayor, la entidad se vería en la obligación de iniciar un proceso de sanción, tal y como lo señala la cláusula vigésima del contrato suscrito por la firma que usted representa y el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores."

4. El día 24 de julio de la presente anualidad, el contratista respondió señalando:

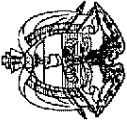
"En atención a su oficio de fecha 19 de julio de 2013 en donde textualmente se nos solicita "Exponer las razones de fuerza mayor o caso fortuito con los soportes del caso que no permiten el cumplimiento de las obligaciones del citado contrato de compraventa" nos permitimos manifestar que como se dio a conocer anteriormente las causas que han generado la imposibilidad para MODERLINE S.A.S de efectuar las entregas como se establecieron en el contrato en referencia, se originaron en que la silla descrita en la licitación no se encuentra disponible en el mercado, porque se trata de una silla especial que debe acomodarse al módulo donde debe prestar el servicio para el cual se fabrica, lo cual nos llevó necesariamente a importar parte de su estructura porque el tipo de espaldar de la silla no se fabrica en Colombia; el trámite de la importación solo se pudo iniciar una vez fue aprobada nuestra muestra física.

Por otra parte, las sillas deben disponer de brazos especiales que se ajusten al cubículo o sitio de trabajo que tiene dispuesto la entidad en donde se van a ubicar. Por ello se suministraron al Ministerio dos muestras físicas de las sillas a entregar, siendo rechazada la primera, y aceptada la segunda con solo una observación en cuanto a la altura de los brazos, tal como se lee en el correo del viernes 05 de julio remitido por el Doctor Edgar Alberto Martínez García; de

Elaboró: Paola Sánchez

El original de este documento reposa en la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional. Cualquier copia no autorizada por esta oficina, se considera copia no controlada del documento.

FV: 17022011



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: CO-FO-05
NOMBRE:	CONTROL DE ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO A COMPROMISOS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 7 de 9

tal suerte que este elemento (brazo de la silla) es completamente especial y tampoco existe en el mercado, por tanto debió procederse a su fabricación solo para este proyecto.

Teniendo en cuenta que el trámite de la importación y nacionalización de parte de las sillas toma un tiempo de dos (2) meses, en condiciones normales, les solicitamos muy respetuosamente la prórroga para la entrega de la totalidad de las sillas.

No obstante lo anterior, MODERLINE S.A.S está en capacidad de suministrar ciento ochenta (180) sillas ejecutivas como reemplazo del compromiso de la primera entrega, de manera provisional mientras arriba la importación y hacemos la entrega de la totalidad de las sillas objeto del contrato.”

5. El día 24 de julio mediante memorando, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Servicio Generales manifestó a la Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores en calidad de competente contractual la situación de incumplimiento presentada por Moderline S.A.S

II. **NORMAS O CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:**

De conformidad con el Contrato de Compraventa N° 178 de 2013, la sociedad MODERLINE S.A.S. tendría las siguientes obligaciones a su cargo:

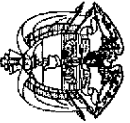
CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores cancelará, al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado, el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de la siguiente manera:

- *Un primer pago (1) pago, contra entrega de CIENTO OCHENTA (180) sillas, la cual deberá realizarse dentro de los 25 días calendario, contado a partir de la aprobación de la póliza. Dicho pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, entrada al almacén, expedición del cumplido a satisfacción del Supervisor del Contrato designado para el efecto y demás trámites administrativos a que haya lugar.*
- *Un segundo (2) pago, contra entrega de CIENTO OCHENTA (180) sillas, la cual deberá realizarse dentro de los 25 días calendario siguientes a la primera entrega. Dicho pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, entrada al almacén, expedición del cumplido a*

Elaboró: Paola Sánchez

El original de este documento reposa en la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional. Cualquier copia no autorizada por esta oficina, se considera copia no controlada del documento.

FV: 17/02/2011



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: CO-FO-05
NOMBRE:	CONTROL DE ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO A COMPROMISOS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACION:	TODOS LOS PROCESOS	Página 8 de 9

satisfacción del Supervisor del Contrato designado para el efecto y demás trámites administrativos a que haya lugar.

- *Un último pago contra entrega de las sillas restantes, y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato Dicho pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, entrada al almacén, expedición del cumplido a satisfacción del Supervisor del Contrato designado para el efecto y demás trámites administrativos a que haya lugar.*

III. **CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN DE ENCONTRARSE CIERTO EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES:**

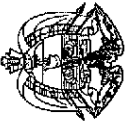
La cláusula vigésima del Contrato 178 de 2013, dispone lo siguiente:

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SANCIONES: a) **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA ENTIDAD**, mediante acto administrativo, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía y/o alguno de los requisitos de legalización, **LA ENTIDAD** mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **EL FONDO** podrá declarar la caducidad. c) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL FONDO**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a **EL FONDO**. No obstante **EL FONDO** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

Elaboró: Paola Sanchez

El original de este documento reposa en la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional. Cualquier copia no autorizada por esta oficina, se considera copia no controlada del documento.

FV: 17/02/2011



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: CO-FO-05
NOMBRE:	CONTROL DE ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO A COMPROMISOS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 9 de 9

PARÁGRAFO PRIMERO: *Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez ejecutoriada la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutive que lo declare será publicado en el SECOP y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.*

Que según lo establecido en la citación efectuada al contratista y a la aseguradora garante del mismo, se procedió de acuerdo con lo indicado en la Ley 1474 de 2011 y decreto 734 de 2012.

Que producto de la audiencia por la cual se decidió la imposición de la multa señalada en la cláusula vigésima del contrato de compraventa No. 178 de 2013, se resolvió por la Representante Legal del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores imponer la multa por valor correspondiente a un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, lo que equivale a veintitún millones doscientos veinticinco mil pesos (\$ 21.225.000).

Que en la audiencia en la cual se decidió la imposición de la multa a la sociedad Modertine SAS, el Representante Legal de dicha sociedad toma la palabra con el fin solicitar a la Entidad la suspensión de la misma para poder culminar el debido proceso. Igualmente solicita se continúe el día lunes 26 de agosto de 2013 a las 3:00pm. En el mismo sentido el apoderado de Liberty Seguros solicita el aplazamiento en amino de sustentar el recurso de reposición contra lo aquí decidido

Según las peticiones anteriores, la entidad contesta afirmativamente accediendo a la petición.

Elaboró: Paola Sánchez

El original de este documento reposa en la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional. Cualquier copia no autorizada por esta oficina, se considera copia no controlada del documento.

FV: 17/02/2011